



ESTADO No. 0009

Hoja 1 de 2

SE FIJA EN LA CARTELERA DE LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, HOY **08-Jul.-2020** SIENDO LAS **08:00** HORAS

[HACIENDO CLICK EN LA DECISIÓN PODRÁ ACCEDER AL AUTO.](#)

Nro.	Radicación	Clase proceso	Demandante	Demandado	Cdo.	Fecha auto	Decisión
01	151874089001- 2014-00090-00	LEY 1561	ROBERTO BERNAL FONSECA	PERSONAS INDETERMINADAS	01	07-Jul.-2020	1.- Sea lo primero dejar constancia de que el Consejo Superior De La Judicatura suspendió los términos judiciales. 2.- Desarchivar .3.- Despachar positivamente petición. 4.- En consecuencia, disponer el levantamiento de la medida cautelar de inscripción dela demanda que se ordenó mediante providencia del 24-ene.-2017. 5.- Ordenar a la parte accionante tramitar la comunicación.6.- Una vez entregada la referida comunicación de levantamiento de medida cautelar a la parte accionante, archivar nuevamente el presente expediente.
02	151874089001- 2019-00073- acumulado 2019- 00075-00	TUTELA	JOSÉ ANTONIO QUIROZ CARABUENA	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	01	07-Jul.-2020	1.- Sea lo primero dejar constancia de que el Consejo Superior De La Judicatura suspendió los términos judiciales. 2.- Obeder y cumplir lo resuelto por la corte constitucional en providencia del 09-dic.-2019, a través de la cual se excluyó de revisión la presente acción de tutela (fl. 01 cdo. corte). 3.- Archivar el presente expediente.
03	151874089001- 2019-00074-00	TUTELA	LUIS EDWIN QUIROZ	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	01	07-Jul.-2020	1.- Sea lo primero dejar constancia de que el Consejo Superior De La Judicatura suspendió los términos judiciales. 2.- Obeder y cumplir lo resuelto por la corte constitucional en providencia del 09-dic.-2019, a través de la cual se excluyó de revisión la presente acción de tutela (fl. 01 cdo. corte). 3.- Archivar el presente expediente, toda vez que se encuentra concluido el presente trámite constitucional.
04	151874089001- 2019-00076-00	TUTELA	SONIA ROCÍO RODRÍGUEZ ROMERO	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	01	07-Jul.-2020	1.- Sea lo primero dejar constancia de que el Consejo Superior De La Judicatura suspendió los términos judiciales. 2.- Obeder y cumplir lo resuelto por la corte constitucional en providencia del 09-dic.-2019, a través de la cual se excluyó de revisión la presente acción de tutela (fl. 01 cdo. corte). 3.- Archivar el presente expediente, toda vez que se encuentra concluido el presente trámite constitucional.
05	151874089001- 2019-00077-00	TUTELA	CARMENZA MUÑOZ VALIENTE	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	01	07-Jul.-2020	1. Sea lo primero dejar constancia de que el Consejo Superior De La Judicatura suspendió los términos judiciales. 2.- Obeder y cumplir lo resuelto por la corte constitucional en providencia del 09-dic.-2019, a través de la cual se excluyó de revisión la presente acción de tutela (fl. 01 cdo. corte). 3.- Archivar el presente expediente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

06	151874089001-2019-00078-00	LEY 1561	JOSÉ DIONISIO QUIROZ NUMPAQUE Y OTRO	HEREDEROS MARCO TULIO QUIROZ CONTRERAS	01	07-Jul.-2020	1.- Sea lo primero dejar constancia de que el Consejo Superior De La Judicatura suspendió los términos judiciales. 2.- Requerir a la oficina de registro para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, se sirva aclarar a este juzgado y con destino a la presente actuación judicial, aspectos. 3.- Ordenar a secretaría remitir por el medio más expedito la respectiva comunicación. 4.- Diferir la calificación de la demanda para el momento posterior a aquél en el que sea recibida la respuesta a la información requerida al registro inmobiliario.
07	151874089001-2019-00089-00	LEY 1561	Edgar Camargo Espitia	Hdros Indet Justo Galán	01	07-Jul.-2020	1.- Sea lo primero dejar constancia de que el Consejo Superior De La Judicatura suspendió los términos judiciales 2.- Inadmitir la demanda aquí tramitada. 3.- Ordenar a la parte accionante la subsanación de la demandada conforme a lo indicado en el anterior informe secretarial, dentro del término prescrito en el art.13 de la ley 1561.
08	151874089001-2019-00087-00	MONITORIO	William Rodríguez Bayona	María del Pilar Nonsoque espinel	01	07-Jul.-2020	1.- Para que concurren personalmente, convocar a las partes aquí en litigio y a sus respectivos apoderados, a la audiencia de que trata el art.392 del c.g. del p., la que tendrá lugar a eso de las 09:00 horas del próximo miércoles 22-jul.-2020 y de manera virtual por el medio de comunicación más expedito. 2. Prevenir a las partes procesales de este juicio de conformidad con lo expuesto en el auto. 3.- Ordenar a secretaría: (i.) realizar las gestiones a que haya lugar para efectos de que los intervinientes de esta actuación procesal tengan pleno conocimiento de lo aquí decidido a fin de garantizar su asistencia a la audiencia antes reprogramada.
09	151874089001-2020-00011-00	LEY 1561	Roberto Bernal Fonseca	Adolfo Bernal	01	07-Jul.-2020	1.- Sea lo primero dejar constancia de que el Consejo Superior De La Judicatura suspendió los términos judiciales. 2.- autorizar a la abogada Diana Francis Parra Méndez litigar dentro de la presente actuación jurídico-procesal en la condición de apoderada del accionante Roberto Bernal Fonseca. 3.- inadmitir la demanda por las razones que se pasan a exponer en el auto. 4.- poner de presente a los demandantes la siguiente deficiencia formal de la demanda, con el fin de que cuando llegue el momento procesal para calificar la demanda, tal deficiencia se encuentre subsanada y de esa manera poder dar aplicación al principio de la economía procesal.

JENNY CAROLINA GÓMEZ LARA
Secretaria

EL PRESENTE ESTADO SE DESFIJA, HOY _____ SIENDO LAS **17:00** HORAS

JENNY CAROLINA GÓMEZ LARA
Secretaria